

Flash Impositivo



Novedades nacionales

Resolución General 4/2018- IGJ (B.O 27/06/2018) Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Resolución General 7/2015-I.G.J. Modificación.

Se dispone que las sociedades podrán presentar, ante la Inspección General de Justicia, sus estados contables conforme la Resolución Técnica 26 - FACPCE -“Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)”. Asimismo, se establecen las pautas que deben tener en cuenta quienes opten por hacer la presentación de los primeros estados contables, en base a lo regulado en la norma en comentario.

Vigencia: A partir del día siguiente al de su publicación.

Resolución 100/18-ANSES (B.O 28/06/2018) Reparación Histórica.

Se establece que el procedimiento abreviado previsto en el artículo 1° de la Resolución n° 76/2017 - ANSES destinado a los beneficiarios del Programa de Reparación Histórica que se encuentren en situaciones de mayor vulnerabilidad, será aplicable a los titulares de un beneficio previsional que cumplan con los requisitos indicados en los incisos a) b) y d) de dicho artículo. Asimismo, se prorroga el plazo establecido en el artículo 3 de la Resolución 224-E/2017 - ANSES en

relación a la prestación de consentimiento y suscripción al acuerdo transaccional, hasta el día 31 de agosto de 2018.

Directiva 39 /2018 – CMC (B.O 06/06/2018) Régimen de Origen de Mercosur.

Se incluye dentro de la Decisión CMC N° 01/09 “Régimen de Origen de Mercosur”, el ACE N° 72 (entre Colombia y Mercosur). De esta manera, serán considerados como originarios del Mercosur, los materiales originarios de Colombia que sean incorporados a una determinada mercadería en el territorio de uno de los Estados Partes del Mercosur siempre que se cumplan las disposiciones del ACE en referencia.

Novedades provinciales

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Resolución 166/2018-AGIP (B.O. 22/06/2018) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen Simplificado. Recategorización.

Se establece de oficio la categoría dentro del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de los contribuyentes detallados en el Anexo I, el cual forma parte de la norma en comentario, por haber superado los parámetros para la permanencia en la última categoría declarada.

Resolución 100/2018- SECDCI (B.O. 27/06/2018) Programa “Capacitación y Asistencia Técnica para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de la Ciudad”. Creación.

Se crea el Programa “Capacitación y Asistencia Técnica para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de la Ciudad, cuyo objetivo es la capacitación y la asistencia técnica de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, a fin de fortalecer su gestión empresarial y mejorar su productividad y competitividad, a través de la incorporación de nuevos conceptos de gestión y la planificación de estrategias de mercado.

Asimismo, se establece que la Subsecretaría de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas será la autoridad de aplicación del Programa de Gestión creado, delegándose en dicho organismo la facultad de aprobar y llevar a cabo todos los actos tendientes a su ejecución, así como la realización de las convocatorias necesarias para la participación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Resolución Normativa 23/2018 (B.O. 25/06/2018) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen Simplificado. Nómina de contribuyentes excluidos de los regímenes de recaudación. Su publicación.

Se dispone que la nómina de los sujetos encuadrados en el régimen simplificado pequeños contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, estará publicada de forma mensual en la página web de Gobierno de la Provincia (www.cba.gov.ar), link de la Dirección General de Rentas.

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Ley 10.591 (B.O. 18/06/2018) Ley Impositiva, Código Fiscal y Ley de Promoción y Desarrollo Industrial. Modificación.

Se modifica la Ley 10.204, de Promoción y Desarrollo Industrial, estableciendo un régimen específico y transitorio de incentivos a la competitividad de las cadenas de valor de la provincia de Entre Ríos, de acuerdo lo siguiente:

- Será aplicable para el ejercicio fiscal 2018 y comprende a aquellas empresas con establecimientos industriales existentes, que no se encuentren gozando de los beneficios de promoción industrial establecidos por otros artículos de la citada ley.
- Quienes se encuentren en condiciones de gozar el beneficio, podrán solicitar el otorgamiento de un bono de crédito fiscal a aplicar para el pago de impuestos provinciales, en el cual se reconocerá el importe de las inversiones realizadas en 2017, o a realizarse en 2018, hasta un valor que no podrá exceder el incremento de la carga tributaria real global provincial teórica que tuviera en el ejercicio fiscal 2018, respecto del ejercicio fiscal 2017, en lo que corresponda al aporte patronal de la Ley 4035 y al Impuesto sobre los Ingresos Brutos-Directo o bajo Convenio Multilateral-, considerando este último impuesto sobre el total de las jurisdicciones provinciales donde desarrolle actividades. Para el cálculo de dicho

Novedades provinciales

incremento se considerarán para el ejercicio fiscal 2018, los mismos niveles de actividad del ejercicio fiscal 2017, y se aplicarán las alícuotas vigentes en cada jurisdicción que corresponda, o en su defecto las alícuotas máximas establecidas por el Consenso Fiscal aprobado por la Ley 10.557.

Asimismo, se introducen modificaciones en el Código Fiscal, entre las cuales destacamos la exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a aquellos ingresos atribuibles a la producción agropecuaria, caza, silvicultura y pesca, a partir del 1° de enero de 2018, desarrolladas por micro y pequeños contribuyentes, y para todas las categorías de contribuyentes a partir del 1° de enero de 2020, excepto que la comercialización de los frutos y productos se efectúe luego de ser sometidos a procesos de transformación o al por menor.

Por último, se modifica la Ley Impositiva vigente, incorporando algunas actividades y sus respectivas alícuotas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y determinando que el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas podrá disponer un régimen especial de regularización para aquellos contribuyentes que desarrollen la actividad de 'Comercio mayorista y minorista', que revistan la categoría de

micro, pequeño, mediano 1 o mediano 2, que consista en cancelar el total de deudas por impuestos provinciales, de contado o con un anticipo y hasta un máximo de tres cuotas, con reducciones de multas e intereses, parciales o totales según el caso, estableciendo un plazo de acogimiento que no podrá ser posterior al 30 de junio de 2018.

Resolución 75/2018-MEFH (B.O. 14/06/2018) Régimen Especial de Regularización de Obligaciones Fiscales.

Se establece un "Régimen Especial de Regularización de Obligaciones Fiscales" para los contribuyentes que desarrollen actividades de comercio mayorista y minorista, y que revistan la categoría de Micro, Pequeño, Mediano 1 o Mediano 2, para la cancelación de sus obligaciones adeudadas en concepto de tributos provinciales, administrados por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, cuyos vencimientos hubieren operado hasta el día 31 de mayo de 2018

Resolución 76/2018-ATER (B.O. 14/06/2018) Régimen específico y transitorio de incentivos a la competitividad de las cadenas de valor. Ley 10.591. Reglamentación.

Se reglamenta el régimen específico y transitorio de incentivos a la

competitividad de las cadenas de valor, establecido en la Ley 10.591. Entre las disposiciones reglamentadas, destacamos:

- A los efectos de la mencionada ley, se entiende por inversiones a las adquisiciones de bienes de capital o la realización de obras de infraestructura. Los bienes de capital pueden ser nuevos o usados, quedando excluidos los automóviles, y deben ser considerados bienes amortizables para el Impuesto a las Ganancias.
- Para calcular el valor máximo del incremento de la carga tributaria real global provincial teórica, el contribuyente que solicita el beneficio deberá completar la planilla que se adjunta como modelo en el Anexo II de la norma de referencia.
- En caso que un contribuyente tenga varias actividades industriales, y posea otros beneficios por la Ley de Promoción Industrial para una o un grupo de actividades, podrá solicitar el beneficio para el resto de las actividades industriales, en cuyo caso deberá presentar además una nota en carácter de declaración jurada donde conste la cantidad de personal y las inversiones afectadas para cada industria. El cálculo del incremento

Novedades provinciales

de la carga tributaria provincial corresponderá solo para las actividades industriales sin beneficios adicionales.

- El beneficio del Bono de Crédito Fiscal podrá ser solicitado por los contribuyentes hasta el día 31 de julio de 2018, y se aceptarán presentaciones posteriores a dicha fecha solo para casos de solicitudes complementarias de beneficios ya tramitados.

PROVINCIA DE MENDOZA

Resolución General 33/2018- ATM (B.O. 26/06/2018) Día inhábil administrativo.

A través de la norma en comentario, la Administración Tributaria de Mendoza, se adhiere a lo dispuesto por la Ley 8.570 y el Decreto Reglamentario 1048/2014, en relación a la conmemoración del Día del Empleado Público de la Administración Central, y, en consecuencia, se declara día no laborable para los empleados de la citada Administración y día inhábil administrativo, el día 27 de junio de 2018.

Resolución General 34/2018- ATM (B.O. 26/06/2018) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Convenio Multilateral - Régimen

General. Presentación de declaración jurada anual. Vencimiento.

Se modifica el calendario de vencimientos de los tributos provinciales aprobado por la Resolución General 95/2017- ATM para el ejercicio fiscal 2018, estableciendo el día 31 de julio de 2018 para la presentación de la declaración jurada anual correspondiente al año 2017, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para contribuyentes comprendidos en el Régimen Local.

PROVINCIA DE MISIONES

Ley XXII-40 (B.O 25/06/2018) Apoyo al Capital Emprendedor. Ley Nacional 27.349. Adhesión.

La Provincia de Misiones adhiere a lo dispuesto en el Artículo 21, Capítulo IV-Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor (FONDCE) – Título I – Apoyo al Capital Emprendedor – de la Ley Nacional 27.349, que como Anexo único forma parte de la norma en comentario. Asimismo, se exime al Fondo creado por la citada ley, y a su entidad fiduciaria, en lo relativo a las operaciones directamente relacionadas con aquél, exclusivamente las concernientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos y al Impuesto de Sellos.

PROVINCIA DE SALTA

Ley 8086 (B.O. 27/06/2018) Ley de Promoción y Estabilidad Fiscal para la Generación de Empleo.

Se crea el Sistema Único de Promoción de las Inversiones Privadas de la Provincia de Salta, para promover la generación de fuentes de trabajo de calidad y disminuir el impacto social que provoca la desocupación y subocupación en todo el territorio provincial, el que tendrá como finalidad establecer un procedimiento que aliente la participación del sector privado, expandiendo la capacidad de producción de bienes y servicios y/o su modernización, y el desarrollo de sectores cuya expansión resulte de interés provincial impulsar.

El Sistema Único de Promoción de las Inversiones Privadas estará conformado por los siguientes regímenes, fijándose para cada uno de ellos objetivos, pautas y condiciones particulares:

- a. Industrial.
- b. Turístico, Cultural, de la Industria Audiovisual y Artes Escénicas.
- c. Ganadero.
- d. De los Servicios de Salud Humana.

Novedades provinciales

- e. De la Generación de Energías Renovables.
- f. Minero.
- g. De la actividad hidrocarburífera.
- h. De la Industria del Software y la Tecnología.
- i. De la Actividad Forestoindustrial.

Por otra lado, podrán acogerse al Sistema Único de Promoción, quienes realicen inversiones en emprendimientos cuyo desarrollo cumple con los objetivos establecidos en alguno de los regímenes que lo conforman. Dichas inversiones podrán ser en nuevas instalaciones, ampliación de las existentes o que impliquen la modernización o mejoramiento tecnológico de su producción, en tanto tal mejoramiento redunde en un incremento de su producción o en una mejora en la prestación de los servicios.

Asimismo, se dispone que el Poder Ejecutivo podrá otorgar una serie de medidas de carácter promocional. Algunas de ellas son: (i) Exención de algunos de los tributos provinciales, excluidas las Tasas Retributivas de Servicios. (ii) Certificados

de Crédito Fiscal por un monto de hasta el 40% de las inversiones a realizar, los que podrán ser utilizados para el pago de los Impuestos a las Actividades Económicas, de Sellos e Inmobiliario Rural.

La Autoridad de Aplicación del mencionado Sistema será el Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable.

Por otra parte, se establece que las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas radicadas en la provincia de Salta gozarán de estabilidad fiscal, no pudiendo ver incrementada su carga tributaria en el ámbito provincial, en los términos de la Ley Nacional 27.264, extendiendo dichos beneficios desde el 1° de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2027. Y se exime de tributos provinciales al Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Capital Emprendedor (FONDCE), creado en el Capítulo IV del Título I de la Ley Nacional 27.349, y al fiduciario en sus operaciones directamente relacionadas con el FONDCE.

Por último, la provincia de Salta se adhiere al Régimen dispuesto por la Ley Nacional 27.328 “Contratos de Participación Público Privada”, con el objeto de desarrollar proyectos en los campos de

infraestructura, vivienda, actividades y servicios, inversión productiva, investigación aplicada y/o innovación tecnológica, y se exime del Impuesto de Sellos a todos los instrumentos, actos y operaciones de cualquier naturaleza que sean necesarios para instrumentar los proyectos a ser ejecutados total o parcialmente en territorio provincial bajo el citado régimen.

**Decreto 694/2018 (B.O. 27/06/2018)
Promoción y Estabilidad Fiscal para la
Generación de Empleo. Ley 8086.
Reglamentación.**

Se reglamenta la Ley 8086 de Promoción y Estabilidad Fiscal para la Generación de Empleo. Entre las disposiciones reglamentadas, destacamos:

- El recupero de los Certificados de Crédito Fiscal y los eventuales intereses moratorios que se generen, que fueren percibidos en efectivo, deberán ser ingresados en la cuenta del Fondo Provincial de Inversiones -instituido por la Ley 6.891, conforme lo indique la Autoridad de Aplicación, para ser aplicados al cumplimiento de sus fines.

Novedades provinciales

- La Unidad Central de Contrataciones determinará mediante el informe correspondiente, la razonabilidad del precio de los bienes y/o servicios propuestos por la empresa promovida que decidiera devolver los Certificados de Crédito Fiscal en especie, a efectos de su cómputo definitivo.
- Asimismo, se dispone la reglamentación de los distintos regímenes que conforman el Sistema Único de Promoción de las Inversiones Privadas.

PROVINCIA DE SAN JUAN

Resolución 841/2018-DGR (B.O. 21/06/2018) Impuesto sobre los Ingresos Brutos y su Adicional Lote Hogar. Presentación de Declaración Jurada. Pago a término.

Se aceptan como presentadas y pagadas en término al día 25/06/2018, las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y su Adicional Lote Hogar (Régimen General) cuyas terminaciones sean: 2-3, 4-5, 6-7 y 8-9.

Resolución General 866/2018-DGR (B.O. 25/06/2018) Impuesto sobre los Ingresos Brutos y su Adicional Lote Hogar. Presentación y pago a término.

Se aceptan como presentadas y pagadas en término al día 26 de junio de 2018, las declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y su Adicional Lote Hogar (Régimen General) terminaciones 2-3, 4-5, 6-7, 8-9.

Ley 1753-I (B.O. 28/06/2018) Código Tributario. Ley 151-I. Modificación.

Se establecen modificaciones al Código Tributario, entre las cuales destacamos lo siguiente:

- Se establece la exención del pago respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para los préstamos con garantía hipotecaria, otorgados por instituciones bancarias u organismos del Estado Provincial para la adquisición, construcción, ampliación, refacción o terminación de la vivienda única, familiar y de ocupación permanente.
- Se determina que, en caso de construcción para una vivienda única, familiar y de ocupación permanente, gozará de la exención de Impuesto de Sellos, la adquisición del terreno destinado a dicho fin.

Vigencia: A partir del 1 de enero de 2018.

Ley 1754-I (B.O. 28/06/2018) Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno. Ley 27.428. Adhesión.

Se adhiere la provincia de San Juan en todos sus términos a la Ley Nacional N° 27.428 de creación del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.

PROVINCIA DE SAN LUIS

Resolución General 11/2018-DPIP (B.O. 27/06/2018) Graduación de multas. Actividad primaria.

Se dispone que la escala de graduación de las multas previstas en el Código Tributario-Ley VI-0490-2005, Ley Impositiva Anual, y la Resolución General 8/2016 y 17/2017- DPIP, en lo relativo a las obligaciones del artículo 35 incisos 6), 8) y 9) que competen al ejercicio de las actividades primarias, serán las indicadas en el Anexo I de la norma de referencia.

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Ley 1.223 (B.O. 19/06/2018) Ley Impositiva. Modificación.

Se modifican las alícuotas correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos de los códigos de

Novedades provinciales

actividades del Anexo I de la Ley Impositiva 440.

Asimismo, se sustituye el artículo 6 de la Ley Provincial 907, incrementando a 1,5% la alícuota adicional del Impuesto sobre los Ingresos Brutos destinada a solventar el “Fondo de Financiamiento de Servicios Sociales”.

Aplicación: Para los hechos imposables generados a partir del primer día del mes siguiente a la promulgación de la norma en comentario.

Resolución 385/2018- AREF (B.O. 26/06/2018) Obligaciones tributarias. Día inhábil.

Se declara día inhábil administrativo al día 25 de junio de 2018 en lo que respecta a cumplimiento de las obligaciones formales, materiales y plazos de rigor otorgados a contribuyentes, responsables y terceros en general.

Resolución 379/2018- AREF (B.O. 21/06/2018) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Contribuyentes Locales - Régimen General. Anticipo junio 2018.

Se establecen las fechas de vencimiento para el pago de la declaración jurada del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Local

– Régimen General del anticipo de junio de 2018 correspondientes a todos los dígitos verificadores de acuerdo al detalle de la norma en comentario.

PROVINCIA DE TUCUMÁN

Resolución General 66/2018-DGR (B.O. 28/06/2018) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Percepciones y Retenciones. Nómina de sujetos excluidos. Incorporación. Resolución General 98/2014-DGR.

Se incorporan a la nómina de sujetos excluidos de percepciones y retenciones prevista por la Resolución General 98/2014-DGR, a los contribuyentes que se consignan en el Anexo I y II que se aprueban y forman parte integrante de la norma en comentario, conforme se indica a continuación:

1. Anexo I: con vigencia para el tercer trimestre del año calendario 2018.
2. Anexo II: con vigencia para el tercer y cuarto trimestre del año calendario 2018.

Resolución General 67/2018-DGR (B.O. 28/06/2018) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Percepciones y Retenciones. Nómina de sujetos excluidos.

Incorporación. Resolución General 98/2014-DGR.

Se incorporan a la nómina de sujetos excluidos de percepciones y retenciones prevista por la Resolución General 98/2014-DGR, con vigencia para el tercer trimestre del año calendario 2018, a los contribuyentes que se consignan en Anexo que se aprueba y forma parte de la norma en comentario.

Resolución General 68/2018-DGR (B.O. 27/06/2018) Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Sellos. Declaraciones juradas. Presentación a término. Se consideran presentadas e ingresadas en término las declaraciones juradas y los pagos que se efectúen hasta el 26 de junio de 2018 inclusive, de aquellas obligaciones tributarias correspondientes a los impuestos que se indican a continuación, cuyos vencimientos operan el día 25 de junio de 2018:

- I. Impuesto sobre los Ingresos Brutos: Contribuyentes locales - anticipo 5/2018, con número de CUIT finalizado en 8 y 9.
- II. Impuesto de Sellos: Instrumentos cuyos vencimientos operan el día 25 de junio de 2018.

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE CATAMARCA

*Resolución General 33/2018- AGR.
Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
Contribuyentes Locales. Anticipo mayo
2018. Prórroga.*

Se prorroga hasta el 26 de junio del corriente año, el vencimiento de la presentación y pago de las declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Contribuyentes Locales, correspondiente al anticipo del mes de mayo de 2018.

PROVINCIA DE LA RIOJA

*Resolución General 15/2018- DGIP.
Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
Presentación de Declaración Jurada.
Vencimiento. Prórroga.*

Se prorroga el vencimiento de la presentación de la declaración jurada y pago del mes de mayo 2018 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Régimen Local, terminación de CUIT 4 y 5, hasta el día miércoles 27 de junio de 2018, inclusive.

Acceso a flashes impositivos anteriores

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Junio 2018

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

Material de distribución gratuita de propiedad de PricewaterhouseCoopers International Limited y de sus firmas miembro Price Waterhouse & Co. S.R.L., Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. PwC Legal S.R.L., todas en adelante “PwC Argentina”, cada una de ellas actúa como una entidad legal separada e independiente. La información y material contenidos en esta publicación son meramente informativos y no reemplazan la consulta y asesoramiento de profesionales. La información provista no es una recomendación, asesoramiento o sugerencia para la realización de cualquier actividad, operación, inversión o negocio, quedando “Flash Impositivo” y “PwC Argentina” exentos de todo tipo de responsabilidad por las decisiones que pudiera tomar el lector de la misma. Tampoco será responsable por los daños y/o perjuicios que como consecuencia de la misma, o por errores, omisiones, o inexactitud de la información contenida en ella pudiera sufrir el lector. Los contenidos expuestos no reflejan la opinión de “PwC Argentina”. “PwC Argentina” no declara ni garantiza que la información sea precisa, completa o actual. No ofrece garantías ni declaraciones relativas al uso del contenido del material distribuido en cuanto a la exactitud, precisión, utilidad, oportunidad, fiabilidad, etc. Las imágenes que se encuentren en el material son de carácter ilustrativo, referencial y no contractual.

“PwC Argentina” garantiza el derecho de acceso, información, rectificación, actualización, supresión y/o portabilidad según ley 25.326. Si desea información sobre la recolección, recopilación y procesamiento de su información de identificación personal así como que la misma sea suprimida o actualizada de nuestros registros deberá enviar un correo electrónico a datospersonales@ar.pwc.com. o dirigirse a Hipólito Bouchard 557, Piso 7, CABA.